

2 Partes

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**
(1335)

REF.: Modifica "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ORGANISMOS TÉCNICOS INTERMEDIOS PARA CAPACITACIÓN, OTIC**" aprobado a través de Resolución Exenta N°1156 de 10 de marzo de 2014, modificado a su vez, a través de Resolución Exenta N°4922 de 3 de noviembre de 2016, ambas de este Servicio Nacional, en el sentido que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5616 /

SANTIAGO, 12 DIC. 2016

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°1156 de 10 de marzo de 2014, de este Servicio Nacional, que aprobó nuevo texto del "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ORGANISMOS TÉCNICOS INTERMEDIOS PARA CAPACITACIÓN, OTIC**", modificado a través de Resolución Exenta N°4922 de 3 de enero de 2016.

2.- La necesidad de modificar el **ANEXO N°1: REGLAS DE NEGOCIO RECTIFICACIONES** contenido en el numeral 29 del mencionado Manual, con el propósito de adecuar las rectificaciones que pueden realizarse a las acciones de capacitación gestionadas a través de organismos técnicos intermedios para capacitación (OTIC), impulsando de esta manera el uso del beneficio tributario establecido en el artículo 36 de la Ley N°19.518.

3.- La Providencia N°541 de 28 de noviembre de 2016 de Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, a través de la cual solicita a Jefa del Departamento Jurídico Subrogante la modificación del Manual de Procedimientos para OTIC.

4.- La atribución de este Servicio Nacional para impartir instrucciones de carácter general y obligatorio que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio y su buena marcha administrativa.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, la Ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, Decreto Supremo N°98, de 1997, y N°122 de 1998, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518 y lo preceptuado en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Modificase el "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ORGANISMOS TÉCNICOS INTERMEDIOS PARA CAPACITACIÓN, OTIC**" aprobado a través de Resolución Exenta N°1156 de 10 de marzo de 2014, de este Servicio Nacional, modificado a su vez, a través de Resolución Exenta N°4922 de 3 de noviembre de 2016, ambas de este Servicio Nacional, en el sentido de reemplazar el actual **ANEXO N°1: REGLAS DE NEGOCIO RECTIFICACIONES**, contenido en el numeral 29 por el siguiente:

29. ANEXO N° 1: REGLAS DE NEGOCIO RECTIFICACIONES

Simbología:

1	Solicita al Sence análisis para autorización de cambio
2	Rectificación permitida
N	Modificación no permitida

ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD				Observaciones estado 1
	ANTES FECHA DE INICIO	HASTA FECHA DE TÉRMINO	ANTES DE LIQUIDAR	ACTIVIDAD LIQUIDADADA	
Cambio de horario	2	2	N	N	
Cambio fecha de inicio	2	N	N	N	Debe existir suspensión de clases y reprogramación de esta misma. Siempre y cuando se cumpla los días de comunicación de la acción de capacitación informando hasta el mismo día de inicio de esta.
Cambio fecha de término	2	2	N	N	Para los cursos acreditados bajo modalidad presencial el cambio de fecha de término podrá ser realizado sólo en caso de suspensión y reprogramación de la clase. Para los cursos acreditados bajo modalidad E-learning se permite el cambio de fecha de término de acuerdo a la regla.
Cambio lugar de ejecución	2	2	N	N	Debe ser informado hasta dentro del mismo día.
Suspensión de Clases	2	2	N	N	Debe ser informado hasta dentro del mismo día que se desea realizar la

					suspensión de clases.
Reincorporar acción incorrectamente anulada	2	1	1	N	Podrá informar sólo hasta tres días hábiles luego de la anulación de la acción de capacitación.
Aumento del valor de la actividad	2	2	2	N	
Disminución del valor de la actividad	2	2	2	1	La solicitud debe ser justificada con los documentos de respaldo de la liquidación
Cambio de modalidad de capacitación (Precontrato, contrato, postcontrato)	2	2	1	N	En la solicitud, se deben especificar los motivos del cambio, presentando la carta recepcionada ante SENCE aludiendo a la acción de capacitación.
Rechazo de la actividad o anulación de ésta	2	2	2	2	Se podrá realizar hasta antes del 5 de marzo de cada año.
Cambio de RUT empresa que participa de la actividad dentro del mismo holding.	2	2	2	N	
Cambio de RUT comunicador - desde acción directa a vía OTIC - desde un OTIC a otro OTIC - desde vía OTIC a vía directa	N	N	N	N	
Agregar Comité Bipartito de Capacitación	2	2	1	N	Se permite solo si el Comité y el plan fueron presentados en una fecha anterior a la del inicio de la acción

Quitar Comité Bipartito de Capacitación	2	2	2	N	
Agregar estudio DNC	2	2	1	N	Se deberá presentar la resolución en que fue autorizado el estudio.
Quitar estudio DNC	2	2	2	2	
Corrección código Sence	N	N	N	N	No se permite, se debe anular la acción y volver a comunicar.

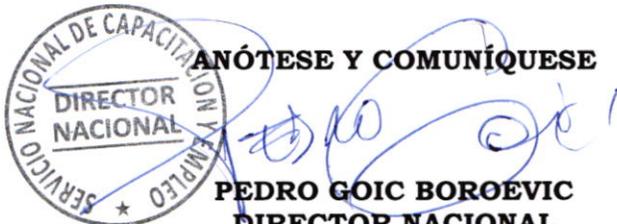
PARTICIPANTES	ESTADO DE LA ACTIVIDAD				Observaciones estado 1
	ANTES FECHA DE INICIO	HASTA FECHA DE TÉRMINO	ANTES DE LIQUIDAR	ACTIVIDAD LIQUIDADA	
Incorporar participante/s	N	N	N	N	
Reemplazo de participante/s	N	N	N	N	
Reincorporar participante incorrectamente anulado	2	1	1	N	Podrá informar sólo hasta tres días hábiles luego de la eliminación del participante.
Rebajar o eliminar participante/s	2	2	2	N	Al momento de eliminar al participante se debe rebajar el monto total de la acción de capacitación.
Aumentar tramo de franquicia tributaria	2	2	2	N	
Rebajar tramo de franquicia tributaria	2	2	2	N	
Cambiar nivel ocupacional de participante	2	2	2	N	
Cambiar nivel de escolaridad de participante	2	2	2	N	
Corregir procedencia del	2	2	2	N	

participante					
Corregir procedencia del participante	2	2	2	N	
Corregir el RUT del participante (no nombre)	N	N	N	N	
Incorporar gastos de viáticos y/o traslados	N	N	N	N	
Aumentar los gastos de viáticos y/o traslados	2	2	2	N	
Rebajar los gastos de viáticos y/o traslados	2	2	2	N	
Anular gastos de viáticos y/o traslados	2	2	2	N	
Cambio de ítem de viático a traslado o viceversa	2	2	2	N	

2.- En todo lo no modificado rige plenamente el documento original.

3.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

ATA/JMD/LSV/NAT

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes